



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 1 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha uno de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 146-2025-CU.- CALLAO, 1 DE JULIO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 1 julio del 2025, sobre el punto de agenda 2. ELECCIÓN DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL – RESOLUCIÓN N° 265-2023-CU y 088-2024-R.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, asimismo, el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, en su artículo 109, numeral 109.16 establece que el Consejo Universitario, tiene como parte de sus atribuciones, el resolver todos los demás asuntos que señale el estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 265-2023-CU del 12 de octubre de 2023, en su numeral 3, resolvió “*DESIGNAR a los integrantes del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha, por el período de dos (2) años, según el siguiente detalle: - Mg. ERIKA JUENA ZEVALLOS VERA FIIS, - Dr. SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA FCA, - Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO FCS, - Dr. MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA FCC y a los estudiantes: LINSAID AMOR RENGIFO CHUQUIRACHI Código N° 1928230019 FCS y . RENZO EDGAR AUQUI ARONEZ Código N° 1920120225 FCA.*”;

Que, con Oficio N° 011-2025-TD-PDAHS del 12 de junio del 2025, la Presidenta del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual, informa que los estudiantes actualmente integrantes del Tribunal Disciplinario: Linsaid Amor Rengifo Chuquirachi y Renzo Edgar Auqui Aronez, han culminado sus estudios y tienen la condición de egresados, motivo por el cual solicita se disponga del reemplazo de los estudiantes a fin de asegurar la correcta conformación y funcionamiento del Tribunal Disciplinario;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite su Informe Legal N° 319-2025-OAJ-UNAC del 20 de junio del 2025, en relación al egreso de los estudiantes miembros del Tribunal Disciplinario y la solicitud de reemplazo; en su numeral 3.2 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala que “(...) *correspondería realizar el reemplazo de los dos estudiantes-egresados que actualmente conforman el Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual, debiendo para tal efecto seguir el procedimiento establecido en el numeral 10.3.2 del Reglamento para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao.*”; además, en su numeral 3.3. se “*RECOMIENDA solicitar al TERCIO ESTUDIANTIL del Consejo Universitario la propuesta de los 2 estudiantes para ser miembros titulares (si lo consideran puede agregarse dos suplentes) que integren el Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual (...)*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 1 de julio del 2025, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda “3. *ELECCIÓN DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL – RESOLUCIÓN N° 265-2023-CU y 088-2024-R.*”, los señores consejeros acordaron la elección de las estudiantes SANDRA SAYURI CARMEN CARDENAS con código N° 2111110303 de la Facultad de Ciencias Contables y BRIGITTE DALANE SOBRADOS LOZANO con código N° 2120120454 de la Facultad de Ciencias Administrativas, como representantes estudiantiles conformantes del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual, considerando la propuesta del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 1 de julio del 2025 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° **DESIGNAR** a las representantes estudiantiles conformantes del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha, hasta la culminación del periodo, según el siguiente detalle:

- | | | |
|--|----------------------|-----|
| - Est. SANDRA SAYURI CARMEN CARDENAS | Código N° 2111110303 | FCC |
| - Est. BRIGITTE DALANE SOBRADOS LOZANO | Código N° 2120120454 | FCA |

2° **AGRADECER** a los estudiantes egresados LINSALD AMOR RENGIFO CHUQUIRACHI con Código N° 1928230019 de la Facultad de Ciencias de la Salud y RENZO EDGAR AUQUI ARONEZ con Código N° 1920120225 de la Facultad de Ciencias Administrativas, por el cumplimiento de su labor como integrantes del Tribunal Disciplinario encargado del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao.

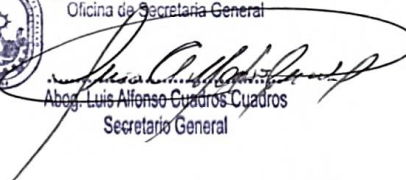
3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, TDAHS, dependencias académicas y administrativas.
cc. Gremios docentes, RE e interesados.